

Los aspirantes, que han de reunir los requisitos que se exigen en las normas generales aprobadas por Orden de 27 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 19 de julio), deberán presentar la instancia y demás documentos dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y la oposición se regirá por los preceptos que dichas normas determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

25579 ORDEN de 25 de noviembre de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición las plazas de Profesor agregado de «Literatura española» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna, Extremadura y Sevilla.

Ilmo. Sr. Vacantes las plazas de Profesor agregado de «Literatura española» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna, Extremadura y Sevilla.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciarlas a concurso-oposición en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de abril), y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Los Profesores agregados que se nombren podrán concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de las cátedras de igual denominación o equiparadas, según lo dispuesto en el artículo 4.º, 3, del Decreto 1200/1966, de 31 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

25580 RESOLUCION de la Universidad de Salamanca por la que se modifica la representación de dicho Organismo en los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas (turno restringido) para provisión de vacantes en las plantillas de Administrativos y Auxiliares.

A propuesta del ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, la representación de dicho Organismo en los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas (turno restringido) para provisión de vacantes en las plantillas de Administrativo y Auxiliares de esta Universidad queda modificada en la forma siguiente:

Vocal titular para los Tribunales de Administrativos y Auxiliares

Don Lucio Herrera Martínez, en lugar de Doña Isabel Trujillo Rodríguez.

Vocal suplente para los mismos Tribunales

Doña Isabel Trujillo Rodríguez, en vez de Don Nicolás Sánchez y Sánchez.

Salamanca 10 de enero de 1974.—El Rector, Julio Rodríguez Villanueva.

25581 RESOLUCION del Tribunal del concurso oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura Hebreas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura Hebreas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, convocado por Orden de 29 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las dieciocho horas del día 10 de enero próximo, en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Duque de Medinaceli, 4, Madrid) y hacer entrega de una Memoria, por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investiga-

ción y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se efectuará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 6 de diciembre de 1974.—El Presidente, Francisco Cantera Burgos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25582 RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convoca oposición libre para cubrir nueve plazas de Inspectores de Campos y Cosechas de dicho Organismo.

Vacantes nueve plazas de Inspectores de Campos y Cosechas en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, y cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve celebrarlas, de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

1.1. Número de plazas.—Se convocan nueve plazas de Inspector de Campos y Cosechas, pertenecientes a la plantilla de este Instituto. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos antes citados y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al Servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado y Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

1. Ser español.
2. Tener cumplidos dieciocho años de edad.
3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que determine el plazo de presentación de instancias.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
7. Estar en posesión del carnet de conducir en vigor, presentando fotocopia del mismo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

a) Rellenar, debidamente por duplicado, el modelo adjunto de solicitud, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (Ciudad Universitaria, Madrid-3), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derecho de examen.*—Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuarán en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defecto en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que, si no lo hiciese, se archivara su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que deberá figurar, junto al nombre y apellidos de cada opositor, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de este Instituto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. Junto al nombre y apellidos de los aspirantes se consignará el número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Dirección de este Instituto, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general del Instituto.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subdirección General de Personal que será designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura; un Ingeniero Agrónomo, y un Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola del Instituto; el último actuará como Secretario.

A cada miembro del Tribunal le será nombrado un suplente.

No podrá constituirse ni actuar el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. *Abstenciones.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en la oposición, notificando a la Dirección del Instituto cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—La oposición constará de una prueba teórica y otra práctica, referidas al contenido de los temas que figuran en el anexo a esta Resolución.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los aspirantes, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»; asimismo, por lo que respecta a las pruebas selectivas.

6.5. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*—La prueba teórica constará de dos fases:

La primera consistirá en desarrollar por escrito cuestiones relativas a dos temas del epígrafe A, sacados al azar, con una duración máxima de tiempo, por tema, de hora y media.

La segunda fase consistirá en desarrollar por escrito cuestiones relativas a dos temas, sacados al azar, del epígrafe B, con una duración máxima de tiempo, por tema, de hora y media y en contestar, en un plazo máximo de una hora, a un cuestionario de preguntas relativas al epígrafe C.

Los temas de los epígrafes A, B, y C, citados más arriba, se incluyen en el anexo de esta Resolución.

La prueba práctica consistirá en realizar las prácticas de campo, almacenes y laboratorio que acuerde el Tribunal, sobre cuestiones contenidas en los epígrafes A y B.

6.6. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Oposición.*—Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los dos ejercicios que componen la primera fase se calificará de cero a diez puntos. La calificación de esta fase será la media aritmética de ambas calificaciones.

Cada uno de los tres ejercicios que componen la segunda fase se calificará de cero a diez puntos. La calificación de esta fase será la media aritmética de cada una de estas tres calificaciones.

La calificación de la prueba teórica será la media aritmética de la obtenida en cada fase. Serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen en esta prueba una calificación de cinco o que hubiesen obtenido calificación de cero en cualquiera de las dos fases indicadas.

Los ejercicios de la prueba práctica se calificarán de cero a diez puntos; la media aritmética de la puntuación de estos ejercicios será la calificación de esta prueba. Serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen en esta prueba una calificación de cinco.

7.2. *Calificación definitiva.*—La calificación de la oposición será la suma aritmética de las calificaciones de las pruebas teórica y práctica.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.* El Tribunal elevará la relación de aprobados al Director del Instituto, junto con la propuesta de nombramientos.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certifica-

do deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la base 3. En este caso, la Dirección del Instituto formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramientos de funcionarios en prácticas.*—Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de funcionarios en prácticas. Estos durarán seis meses, incluyéndose en las mismas un período de un mes de formación y perfeccionamiento teórico y práctico del funcionario desarrollado en el Instituto. Finalizado dicho período, la actuación del interesado ha sido satisfactoria, a juicio del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario, será dado de baja.

10.2. *Nombramiento definitivo.*—Por el Director del Instituto se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica el derecho a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de noviembre de 1974.—El Director del Instituto, Jaime Nosti Nava.

ANEJO UNICO

Temas para la prueba teórica

A. Producción, control, manipulación y certificación de semillas y plantas de vivero

Tema I.—a) La inspección de los cultivos destinados a la producción de semillas. Factores agronómicos, climáticos y sanitarios. Aislamientos, Delimitación de zonas.

b) Organización de partes e inspecciones.

Tema II.—La recolección de los cultivos para la producción de semillas y plantas de vivero. Diversas técnicas aplicables a los diferentes grupos de cultivos.

Tema III.—Las operaciones de limpieza, selección y preparación de las semillas y plantas de vivero. Diversos sistemas y maquinaria aplicables de los distintos grupos de semillas. La conservación de las semillas y plantas de vivero.

Tema IV.—Nociones sobre análisis de semillas. Pureza, poder germinativo, humedad, densidad, Tolerancias.

Tema V.—La certificación de las semillas y plantas de vivero. Clasificaciones y calificaciones oficiales. Semillas de base, certificadas, autorizadas y toleradas. El precintado de las semillas. Diversas operaciones y legislación aplicable al precintado. Diferentes tipos de certificados.

Sistemas internacionales de certificación.

Tema VI.—El control del comercio de semillas. Bases legales y normas de actuación. Tipificación de envases. El fraude y su represión. Redacción de actas.

B. Fitotecnia aplicada a la producción de semillas y plantas de vivero

Reconocimiento de las principales especies objeto de cultivo para producción de semillas y plantas de vivero y forma de cultivarlas. Exigencias de clima y suelo. Siembra y plantación. Labores culturales. Fertilización.

Tema VII.—Las plantas hortícolas:

a) Especies de aprovechamiento por sus inflorescencias (berzas, bróculis, coliflor, alcachofa).

b) Especies de aprovechamiento por sus tallos y hojas (acelgas, apio, borraja, cardo, col de Bruselas, col de Milán, escarola, espinaca, lechuga, perejil, repollo).

c) Especies de aprovechamiento por sus órganos subterráneos (cebolla, nabo, puerro, rábano, remolacha de mesa, zanahoria, espárrago).

d) Especies de aprovechamiento por sus frutos (berenjena, calabacín, calabaza, melón, pepino, pimiento, sandía, tomate).

e) Especies leguminosas (haba, guisante, judía).

Tema VIII.—Los cereales y las leguminosas de gran cultivo:

a) Cereales de invierno (trigo, cebada, centeno, avena).

b) Cereales de verano (maíz, sorgo, mijo, panizo, arroz).

c) Leguminosas de gran cultivo, garbanzos, lentejas, algarrobas, yoros, algarrobas, ultramuces, alberjones, habas, guisantes, etc.).

Tema IX.—Las plantas forrajeras y pratenses:

a) Calabaza, col, nabo, rábano, remolacha y zanahoria forrajeras.

b) Alfalfa, tréboles, esparceta y zulla. Gramíneas pratenses. Vezas.

Tema X.—Las plantas industriales:

a) Remolacha azucarera.

b) Oleaginosas (soja, cacahuete, girasol, cártamo).

c) Textiles (algodón, lino, cáñamo).

Tema XI.—Las plantas de gran cultivo de aprovechamiento por sus órganos subterráneos:

a) Patata.

b) Otras (batata, pataca, etc.).

Tema XII.—Las plantas de vivero:

a) Cítricos.

b) Frutales de hueso y pepita.

c) Vid y olivo.

d) Frutos secos.

e) Ornamentales.

Tema XIII.—a) Conocimientos elementales de fitopatología agrícola. Animales parásitos, Hongos y bacterias productoras de enfermedades. Medios de lucha contra plagas y enfermedades de las plantas.

b) Las virosis. Los vectores y otros medios de difusión; características. Depuración en campo. Diagnósticos.

C. Administración Pública

Tema XIV.—La Jefatura del Estado. Leyes Fundamentales del Reino. Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional.

La Administración Central. Principales funciones de los Departamentos ministeriales. Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.

La Administración Periférica. Gobernadores civiles, Delegaciones Provinciales y Delegados del Gobierno.

La Administración Local. Diputación Provincial y Ayuntamiento: Funciones y cometidos.

La Administración Institucional. Organismos autónomos.

Tema XV.—El Ministerio de Agricultura. Principales funciones y estructura orgánica. Direcciones Generales, con especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria.

Tema XVI.—Organización del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Ley de Semillas y Plantas de Vivero y su Reglamento.

Tema XVII.—Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Derechos y deberes de los funcionarios.

Partición de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Régimen disciplinario; Faltas, sanciones y procedimientos.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																				
Fórmula de 3 años	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo								Sello de Registro de entrada										
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira																		
		2. Fecha de la orden de la convocatoria																		
I. DATOS PERSONALES Reflene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo																				
3. Primer apellido				4. Segundo apellido				5. Nombre												
6. Fecha de nacimiento				7. Lugar de nacimiento: Municipio				8. Idem: Provincia												
9. Domicilio				10. Lugar de domicilio: Municipio				11. Idem: Provincia												
12. Sexo Verón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>			14. Doc. Nat. Identif. Num.		15. Teléfono Num.												
16. Nombre de la madre				17. Nombre del padre				18. Profesión del padre												
19. Caso de ser funcionario público indicar 19.1 Denominación del cuerpo o plaza										19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual								
Reservado para codificación																				
II. FORMACION																				
20. Títulos académicos que posea						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad											
22. Idiomas		Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales									
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico										
24. Pruebas selectivas en que ha participado										24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados								
24.1 Denominación del cuerpo o plaza																				
Reservado para codificación																				
III. EXPERIENCIA																				
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado																				
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro de trabajo en que prestó servicios						25.4 Condición										
26. Trabajo en la empresa privada																				
Reservado para codificación																				

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de exámenes		28. Ejemplares de méritos o currículos que, de conformidad con las Bases de la convocatoria, exige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo en	Número de recibos	

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En _____ de 197...
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Español reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Uspación a concurso	Formación curso y/o prácticas
Destino	Observaciones